



ANUNCIO

El Ayuntamiento de Pegò convoca pruebas selectivas para cubrir una plaza de Inspector Jefe de la Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de esta Corporación e incluida en la Oferta de Empleo Pùblico de 2006. Esta convocatoria se regirá por las bases aprobadas por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de 6 de agosto de 2007 y que seguidamente se transcriben.

"BASES DE LA SELECCIÓN DE UN INSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL

1. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de inspector, del cuerpo de policía local vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, que se cubrirá por el turno libre mediante el sistema de oposición, encuadrada dentro de la escala de administración especial, servicios especiales, grupo B, e incluida en la oferta de empleo de 2006.

2. Condiciones de los aspirantes

Requisitos:

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Estar en posesión de la titulación universitaria de grado medio, o equivalente, o tener cumplidas las condiciones para obtenerla en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) No sufrir ninguna enfermedad o ningún defecto físico que impida el ejercicio de las funciones, de acuerdo con los cuadros y baremos de exclusiones médicas que se determinen.
- d) Tener cumplidos dieciocho años y que no falte menos de diez años de la edad que se establezca para la jubilación, edades ambas referidas al día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- e) No haber sido separado, por medio de expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Estar en posesión de los permisos que habilitan para la conducción de las clases B, con un año de antigüedad, y que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 KW o una relación potencia/peso no superior a 0,16 KW/Kg.

3. Presentación de instancias y documentación anexa

Las instancias para solicitar tomar parte en la oposición, se han de dirigir al Alcalde Presidente del Ayuntamiento, y se deben presentar en el Registro General o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pùblicas y del Procedimiento Administrativo Comùn. El plazo de presentación es de 20 días naturales, a partir del siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín



Oficial del Estado. En las instancias los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Las instancias se acompañarán de:

a) Justificante de haber ingresado en la cuenta bancaria de la CAM 2090 0023 09 0064000171 o resguardo de abono por giro postal o telegráfico los derechos de examen, que se fijan en 100 euros. Los citados derechos de examen solo serán devueltos a los que no sean admitidos en el procedimiento selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte.

Se deberá adjuntar, igualmente, la memoria del proyecto en un sobre cerrado y lacrado.

4. Admisión de aspirantes

Para ser admitidos en las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación y que hayan abonado los derechos de examen, así como que hayan aportado, en su caso, la documentación a que hace referencia el apartado b de la base anterior.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante una resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Se concederá un plazo de 10 días al efecto de enmienda de errores.

Transcurrido este plazo sin que se formule ninguna reclamación, se entenderán definitivas dichas listas y la Alcaldía resolverá las reclamaciones presentadas.

En la resolución por la que se aprueban las listas, se determinará el lugar, la fecha y la hora en que tendrá lugar del primer ejercicio de la oposición.

5. Tribunal calificador

5.1 El tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

Presidente: el Jefe del Cuerpo de la Policía Local o funcionario en quien delegue.

Secretario: el de la corporación o el funcionario en quien delegue.

Vocales:

Un representante designado por la dirección general de la Generalitat competente en materia de policía local.

Un representante designado por la dirección general de la Generalitat competente en materia de administración local.

Un funcionario de carrera de otro Ayuntamiento con titulación o especialización en la materia.

Dos funcionarios de carrera del Ayuntamiento con titulación o especialización en la materia (en su defecto se podrán nombrar entre personal de otros Ayuntamientos).



Podrá asistir al Tribunal, con voz pero sin voto, un concejal del Bloc, PP y PSOE y en los mismos términos asistirá un representante sindical.

5.2 La composición del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes

5.3 Se podrán nombrar asesores del tribunal para las pruebas psicotécnicas, médicas y de aptitud física. Su nombramiento deberá hacerse público junto al del tribunal.

5.4 La corporación solicitará de los órganos correspondientes, la designación de los respectivos representantes, que deberá efectuarse en el plazo de los 20 días siguientes al de la recepción de la solicitud.

5.5 Los vocales del tribunal poseerán igual o superior titulación académica que la exigida para los puestos de trabajo ofrecidos.

5.6 El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

5.7 Los miembros del tribunal podrán abstenerse o ser recusados, cuando concurran las causas previstas legalmente para eso.

5.8 A todos los efectos, el tribunal tendrá la categoría segunda, tanto respecto de las asistencias de los miembros del tribunal como de sus asesores y colaboradores.

6. Comienzo y desarrollo de la oposición

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se determinará en un sorteo previo o, en caso contrario, por orden alfabético.

Los aspirantes serán convocados en llamada única, excepto casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de las pruebas obligatorias, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en el proceso selectivo, por lo cual quedará excluido.

El tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento, que acreditan su identidad, para lo cual deberán ir provistos del DNI.

Una vez empezadas las pruebas, no será necesaria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, y bastará con su publicación en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento, con 12 horas de antelación al comienzo de las pruebas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48 horas, si se trata de uno nuevo.

7. Procedimiento de selección

Previamente al inicio de las pruebas, los aspirantes aportarán un certificado médico oficial, en que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de inspector, así como que no se encuentran impedidos o incapacitados para el acceso a la función pública.

La oposición constará, de las siguientes pruebas, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano:

7.1 Prueba psicotécnica





Consistirá en superar los ejercicios o pruebas psicotécnicas aptitudinales y de personalidad que se determinan en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Publicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

Las pruebas psicotécnicas se recogen en el anexo I de estas bases.

7.2 Pruebas de aptitud física

Consistirá en superar pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el ejercicio del puesto de trabajo. El contenido y las marcas mínimas de estas, serán, por lo menos las siguientes y según el cuadro de edades:

BAREMO DE EDADES MASCULINO

CUADRO DE EDADES 1 2 3

Hasta 30 años 4'20» 3,75 m 60»

De 31 a 35 años 4'50» 3,50 m 1'10»

De 36 a 40 años 5'30» 3,25 m 1'25»

De 41 a 45 años 10' 3,00 m 1'30»

De 46 a 50 años 11' 2,75 m 1'40»

Más de 50 años 12' 2,40 m 1'55»

BAREMO DE EDADES FEMENINO

CUADRO DE EDADES 1 2 3

Hasta 30 años 4'50» 3,10 m 1'10»

De 31 a 35 años 5'20» 2,90 m 1'20»

De 36 a 40 años 6'00'' 2,70 m 1'35»

De 41 a 45 años 11' 2,50 m 1'45»

De 46 a 50 años 12' 2,30 m 1'55»

Más de 50 años 13' 2,10 m 2'10»

Pruebas

1. Carrera de resistencia 1.000 metros

2. Salto de longitud con carrera

3. Natación 50 metros

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, y se deberán superar como mínimo dos de las tres pruebas para ser declarado apto.

La superación de esta prueba tendrá una validez de cuatro años desde su realización, hasta el día de finalización del plazo de presentación de las instancias, con independencia de la edad del aspirante. Quedan exentos de realizarla aquellos que, en tal período, la hayan superado.

La valoración de las pruebas de aptitud física en las pruebas de salto se realizará midiendo la distancia efectiva.

7.3 Cuestionario de cultura policial

Consistirá en contestar correctamente por escrito a un cuestionario de un mínimo de cien preguntas y un máximo de 125 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, una de estas cierta, en un tiempo máximo de dos horas



y mínimo de una hora y 30 minutos, sobre los temas que constituyen el temario que se indica en el anexo.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos y se deberá obtener una calificación de cinco puntos para superarlo. En todo caso, se establecerán procedimientos de penalización por las respuestas erróneas.

7.4 Conocimiento del valenciano

Conocimiento del valenciano. De carácter obligatorio. Consistente en traducir del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el tribunal, en el tiempo que es determine.

Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos y no será eliminatorio.

7.5 Reconocimiento médico

Consistirá en superar un reconocimiento médico, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas que se determine en la Orden de 23 de noviembre, de la conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Publicas antes mencionada.

7.6 Desarrollo del temario

7.6.1 Tema de composición

Consistirá en el desarrollo de un tema de actualidad y conocimiento general relacionado con los epígrafes del temario, elegido por el tribunal, la extensión del que no podrá ser inferior a tres folios ni exceder de cinco, a una sola cara, y en un tiempo no superior a una hora y 30 minutos, con el fin de valorar la lógica de la exposición. Este ejercicio, a elección del tribunal, podrá ser leído en sesión pública por el aspirante.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

7.6.2 Desarrollo del temario

Consistente a desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de dos horas, dos temas elegidos por el aspirante de cuatro extraídos por sorteo entre los que componen el temario.

Los temas serán leídos en sesión pública delante del tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre estos juzguen oportunas. Se valorará la claridad de ideas, la facilidad de expresión y el conocimiento sobre los temas expuestos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

7.6.3 Memoria de proyecto

Al tratarse de un lugar de la máxima categoría existente en la plantilla, se establece la defensa pública de una memoria de proyecto, que se adjuntará a la instancia en un sobre cerrado y lacrado, y que consistirá en la presentación y la exposición oral y pública durante una hora de un estudio original, con una extensión mínima de 50 folios y máxima de 70, mecanografiados a doble espacio y a una sola cara, tamaño DIN A-4, sobre organización, problemática, funciones y servicios del cuerpo de policía local en un municipio con una población de igual o semejante a la del municipio que convoca.



La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos y se debe obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

7.7 Temas locales

Consistirá en la exposición por escrito de un tema de los que componen el grupo quinto, en un tiempo máximo de una hora y mínimo de 45 minutos y se valorarán los conocimientos expuestos, la claridad en la exposición, la limpieza, la redacción y la ortografía, que, en todo caso, serán leídos por el aspirante en sesión pública delante del tribunal.

La exposición escrita del tema podrá sustituirse por la realización de una prueba de preguntas con respuestas alternativas.

Este ejercicio se calificará de 0 a 6 puntos y no será eliminatorio.

7.8 Valoración de méritos

La valoración de los ejercicios de desarrollo del temario se efectuará por medio de la obtención de la media aritmética de cada uno de los miembros del tribunal de selección, debiendo rechazarse a este efecto todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre estas exista una diferencia de cuatro puntos o más, sirviendo, en su caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida. Dicha diferencia será de dos puntos cuando se trate de valorar los temas locales.

8. Relación de aprobados

El número de aspirantes aprobados en el proceso selectivo no podrá exceder del número de plazas convocadas, a las que se agregarán las vacantes que se hayan producido hasta su celebración, dentro de los límites establecidos legalmente.

El tribunal formulará la propuesta a la corporación de los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición y previa la presentación de la documentación exigida en estas bases, deban incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública para seguir un curso de formación teórico-práctica de carácter selectivo que tendrá una duración de 350 horas lectivas.

En caso de que el aspirante aprobado renunciase a continuar el proceso de selección, o sea excluido por no tener alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación requerida, o por falsedad de esta, se anularán las actuaciones con respecto a este y el tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos, del mismo número que de excluidos por las causas anteriores, siempre que hayan superado las pruebas selectivas, los cuales se incorporaran a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en el artículo siguiente.

9. Curso selectivo

Los aspirantes propuestos se incorporarán al IVASP para realizar el primer curso que se convoque.

La calificación del curso corresponderá al Instituto Valenciano de Seguridad Pública, y su valoración se realizará de acuerdo con criterios objetivos que tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes puntos:

asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación, actitudes frente al profesorado y resto de alumnos y todos los



aspectos de la actuación del aspirante que sean necesarios para valorar su capacidad para una adecuada prestación de las funciones atribuidas en el lugar.

En el supuesto que el aspirante no supere el curso selectivo, el IVASP comunicará esta circunstancia a la Alcaldía, pudiendo el aspirante incorporarse al curso inmediatamente posterior. Si no superase este curso, perderá el derecho a participar en el proceso selectivo instado, que se entenderá acabado al efecto de poder convocar nuevamente la plaza no cubierta.

Para la realización del curso teórico-práctico, el aspirante será nombrado funcionario en prácticas de la respectiva corporación local, con los derechos inherentes a esta situación y percibirá a cargo del Ayuntamiento las retribuciones íntegras del lugar al que aspira.

Superado el curso teórico-práctico, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, comunicará al órgano competente de la corporación municipal la lista de los aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, al efecto de su nombramiento como funcionario de carrera. Igualmente comunicará la lista de aspirantes que no lo hayan superado.

10. Presentación de documentos

El aspirante propuesto por el tribunal deberá presentar ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases, y que no hubieran sido aportados con anterioridad. El aspirante que tenga la condición de funcionario de carrera quedará exento de justificar documentalmente las condiciones generales que ya constan acreditadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberá presentar el original o la copia compulsada de su nombramiento como funcionario de carrera y título académico exigido. Si dentro del plazo indicado, y excepto en caso de fuerza mayor, no presenta la anterior documentación, no podrá ser nombrado funcionario, y se invalidará la actuación respecto de este, y la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal con respecto a este, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido, en su caso.

11. Nombramiento

Previa presentación de la documentación exigida, el aspirante será nombrado funcionario de carrera, en el plazo máximo de 15 días, contados desde la comunicación del IVAPS y deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de 15 días a contar del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento.

12. Incidencias

El tribunal podrá resolver las dudas que se presentan, interpretar estas bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En aquello no previsto en las presentes bases, se aplicará la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y de



Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana; Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de policía local de la Comunidad Valenciana y Orden de 23 de noviembre de 2005 (DOGV núm. 5148, de 2 de diciembre de 2005), Orden de junio de 2001 (DOGV núm. 4049, de 24 de julio de 2001), Orden de 20 de enero de 1998; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; y Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre.

13. Recursos

Contra las presentes bases y todos los actos administrativos definitivos que se derivan, los interesados podrán interponer los oportunos recursos, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

14. Publicación

Las presentes bases de la convocatoria para la provisión de lugares vacantes, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente y en extracto en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se comunicará su texto íntegro al Instituto Valenciano de Seguridad Pública de la Generalitat, en los términos establecidos en la legislación de régimen local y de coordinación de policía local de la Comunidad Valenciana.

ANEXO I

Pruebas psicotécnicas

Baremo para el reconocimiento psicotécnico

A) Descripción de los factores a medir en el proceso de selección

Aptitudes mentales

– Inteligencia general

Capacidad para comprender situaciones y acontecimientos, las relaciones que existen entre ellos, poder captar las estructuras de dichas relaciones y tener un método sistemático de razonamiento.

– Razonamiento verbal

Constituye una medida de la aptitud para comprender conceptos, expresados a través de la palabra. Valora especialmente la capacidad para abstraer, generalizar y pensar de manera constructiva. Constituye un valioso índice del nivel ocupacional a que un sujeto puede aspirar, ya que en muchas tareas hay una relación positiva entre el nivel de responsabilidad que tienen asignado y el grado de profundidad con que deben ser comprendidas las ideas expresadas verbalmente.

– Razonamiento abstracto

Consiste en la habilidad mental con formas no verbales. Ya que la habilidad para razonar con palabras no es idéntica a la habilidad para razonar con figuras, las medidas de razonamiento abstracto no sustituyen



adecuadamente al razonamiento verbal, pero pueden servir como elemento de confrontación.

- Rapidez y precisión perceptiva

Supone la habilidad de realizar un análisis rápido de situaciones complejas. Las medidas de este factor miden la rapidez de respuesta en tareas de tipo perceptivo.

- Capacidad de atención y resistencia a la fatiga mental

Las pruebas que evalúan este factor exigen una gran concentración y resistencia a la monotonía. En consecuencia, con escalas de evaluación de este factor se puede apreciar la aptitud o capacidad para concentrarse en tareas la principal característica de las cuales es la rapidez perceptiva, junto a la atención continuada.

- Memoria visual

Capacidad para recordar situaciones, acontecimientos, objetos, etc. a través del sentido de la vista.

II. Personalidad

Factores de personalidad común a todos los opositores:

- Estabilidad emocional

Persona con mucho control de sus emociones y de su conducta en general. Emocionalmente estable, serena y difícil de alterar ante las demandas del entorno y sus emociones. Cuidadosa y abierta a las relaciones sociales. Evidencia el que comúnmente se conoce como «con respecto a sí mismo» y tiene en cuenta la reputación social.

- Sentido de disciplina y de la autoridad

Persona que se conforma a las normas y demandas de los superiores. Puede ser sobria y digna de confianza, así como dominada por el sentido del deber; perseverante, responsable y organizada.

- Seguridad en sí mismo

Persona segura de sí misma en lo que hace y como lo hace, que confía en sus posibilidades y recursos. Manifiesta capacidad práctica y realista. La confianza en sí mismo y la capacidad para interactuar en diferentes situaciones es madura y poco ansiosa.

- Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal

Desarrollo de conductas cooperativas. Persona socialmente desenvuelta, no inhibida, con buena capacidad para conseguir y mantener contactos personales, así como de ponerse en el lugar de los otros.

Manifiesta capacidad de integración en el grupo, de ayuda a los otros y se muestra amable y cooperativa con los compañeros. Persona adaptable, animosa, interesada por los otros. Buena colaboradora con el trabajo del grupo. Neutralidad efectiva en el ejercicio profesional. Honestidad e integridad. Persona responsable, organizada y disciplinada; sus metas se encuentran dentro de la normativa social. Hace lo que es socialmente correcto, siguiendo estrictamente las normas, haciendo lo que es aceptado e idóneo. Se esfuerza por mejorar y dar un trabajo de calidad.

- Tolerancia





Persona comprensiva con los modelos de pensar y actuar ajenos y dispuesta a adaptarse a las situaciones. Manifiesta intereses amplios hacia otros modos y formas culturales.

Factores específicos en función de la categoría a que se opta:

– Sentido de la iniciativa. Ilusión y entusiasmo. Capacidad de automotivación.

Persona no inhibida, dispuesta a intentar cosas nuevas, que puede soportar sin fatiga las vicisitudes del trato con la gente y las situaciones emocionales abrumadoras. Su decisión de cambiar de situación profesional se basa principalmente en la satisfacción de sus necesidades superiores como persona, buscando el desarrollo máximo de sus capacidades integrado en la organización a que pertenece o busca pertenecer.

Manifiesta capacidad de sentirse satisfecho por lo que respecta a su ocupación, se preocupa por su actividad y se entrega.

– Liderazgo. Manejo de grupos.

Persona que dispone de calidades personales basadas en la confianza en sí mismo y en una dinámica de relación con los miembros de su grupo, que hace que se motivan y actúan para conseguir los objetivos de la organización, constituyéndose en guía y conductor de ellos.

Manifiesta, además, una disposición positiva a trabajar con grupos de personas, desde una posición de poder, armonizando motivaciones y conductas de sus componentes, con el fin del mejor resultado posible para los fines de la organización, así como la mayor satisfacción de los implicados. Comporta conocer y controlar los procesos, roles y relaciones que constituyen la dinámica grupal.

– Toma de decisiones

Persona que dispone de estrategias de decisión para identificar la situación a cambiar y desarrollar las etapas para elaborar y seleccionar las alternativas más adecuadas en función del contexto actual y de los efectos futuros.

– Resolución de conflictos

Persona con actitud positiva de cara a afrontar conflictos, humanos y organizacionales, con un enfoque práctico y con expectativas de éxito. El aspirante asume el conflicto, no como un problema pleno de angustia y tensión, sino más bien como un reto a abordar y superar.

Además de considerarse el perfil proporcionado por las puntuaciones obtenidas en estos factores, se evaluarán especialmente aquellos factores que indican la posible aparición de patologías como depresión, trastornos paranoides o cualquiera otro tipo de alteración psicológica que imposibilite un funcionamiento profesional adecuado.

B) Normas y requisitos generales

Calificación global. La calificación de los ejercicios psicotécnicos será de apto o no apto.

Como se consideran diferentes puntuaciones en los baremos aptitudinales y existe una diferente ponderación de los factores de



personalidad para cada escala y categoría, la obtención de la calificación de apto en una selección destinada a cubrir un lugar concreto de la escala no será homologable para ningún otro lugar.

Factores aptitudinales. De los factores aptitudinales, se deben superar cuatro de los cinco/seis propuestos, entre los que debe estar, necesariamente, el de la inteligencia general.

Factores actitudinales. En relación con la personalidad, una vez superadas las puntuaciones mínimas en las escalas de control de las respuestas (sinceridad, deseabilidad social o cualquiera otra análoga), deberá realizarse un análisis global de la estructura de personalidad.

Se procederá a este análisis por medio de:

Tests psicotécnicos que evalúan los factores de personalidad mencionados previamente.

La realización de una entrevista personal a cada uno de los aspirantes que haya superado las pruebas aptitudinales, puntuado correctamente en las escalas de control de respuesta en los tests psicológicos y presente un perfil de personalidad de acuerdo con el requerido.

Se evaluarán especialmente los siguientes factores: sentido de la iniciativa, ilusión y entusiasmo, capacidad de automotivación, liderazgo, manejo de grupos, toma de decisiones y resolución de conflictos.

Se considerarán no aptos aquellos candidatos que:

* No superen criterios mínimos en las escalas de sinceridad, deseabilidad social o cualquiera otra análoga que valide las respuestas de los sujetos.

* No ofrezcan el perfil idóneo según los baremos exigidos.

* Que presenten puntuaciones que indiquen alteraciones psicológicas que imposibiliten o dificulten un funcionamiento profesional adecuado.

En todas las escalas y categorías se contrastarán los resultados obtenidos por medio de una entrevista.

C) Baremos específicos para inspector oposición libre

– Aptitudes. Población de comparación –baremos: Muestras de diplomados universitarios o muestras de mandos intermedios.

Inteligencia general: 45

Razonamiento verbal: 45

Razonamiento abstracto: 45

Rapidez y precisión perceptiva: 45

Capacidad de atención y resistencia a la fatiga mental: 45

Memoria visual: 45

Organización lógica: 45

Personalidad. Todos los factores de personalidad indicados como comunes y, especialmente:

Sentido de la iniciativa. Ilusión y entusiasmo. Capacidad de automotivación.

Toma de decisiones.

Resoluciones de conflictos.



ANEXO II

Reconocimiento médico

El contenido de la prueba de reconocimiento médico, de acuerdo con la que establece la Orden de 23 de noviembre de 2005, es el siguiente:

Cuadro de exclusiones médicas de aplicación a los procesos de selección de policías locales de la Comunidad Valenciana por turno libre, escala técnica, categoría de inspector. En caso de que el aspirante posea la categoría de funcionario de carrera en situación de activo en el cuerpo de la policía local de la Comunidad Valenciana. De no ser así, se aplicará el apartado A de la mencionada orden.

1. Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el ejercicio del puesto de trabajo

2. Ojo y visión

2.1. Agudeza visual con corrección o sin esta, inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos

2.2. Hemianopsia completa y absoluta

3. Oído y audición. Agudeza auditiva binaural con corrección o sin esta que suponga pérdida entre 1.000 y 4.000 hercios a 45 decibeles.

4. Aparato locomotor. Cualquier patología ósea de extremidades que produzcan retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular.

5. Aparato digestivo. Cualquier proceso digestivo que, según los asesores médicos, dificulte de forma importante el ejercicio del puesto de trabajo.

6. Aparato cardiovascular. Hipertensión arterial mal controlada, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 170 mm/hg en presión sistólica y los 95 mm/hg en presión diastólica; a juicio de los asesores médicos, se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen. Varices ulcerosas. Tromboflebitis. Insuficiencia cardíaca severa. Hipertrofia ventricular izquierda descompensada. Infarto de miocardio.

7. Aparato respiratorio. La broncopatía crónica obstructora. El neumotórax espontáneo (en más de una ocasión).

8. Sistema nervioso. Epilepsia, alcoholismo y toxicomanía.

9. Piel y faneres. Cicatrices que produzcan limitaciones funcionales.

10. Otros procesos patológicos. Enfermedades inmunológicas sistemáticas. Intoxicaciones crónicas. Hemopatías graves.

11. Y cualquier proceso patológico que según los asesores médicos limite o incapacite al aspirante para el puesto de trabajo a que se opta.

ANEXO III - Temario.

Derecho constitucional

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura. Principios fundamentales. Organización política del Estado español. Clase y forma de estado. Reforma de la constitución.

Tema 2. La monarquía parlamentaria. La Corona: funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. La ratificación. Las Cortes



Generales: las cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa. Relaciones entre las Cortes Generales y el Gobierno.

Tema 3. El poder ejecutivo. El gobierno. Composición. Funciones. La potestad reglamentaria. El poder judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los tribunales en el sistema español.

Tema 4. Los derechos y deberes reconocidos en la Constitución. Procedimientos de garantía y protección. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 5. Los derechos humanos. Instrumentos de reconocimiento y protección de los derechos humanos. La función policial en relación con el respeto y aseguramiento de los derechos humanos.

Tema 6. La organización territorial española. Las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía. Órganos y competencias.

Tema 7. Las administraciones públicas en la constitución. La administración pública estatal y autonómica. Competencias y autonomía. Relaciones. El ciudadano y la administración.

Tema 8. La hacienda pública y la administración tributaria. El ciudadano y la administración tributaria.

Tema 9. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat. Les Corts. El Gobierno o Consell. Las otras instituciones que componen la Generalitat. Competencias. Administración de justicia.

Tema 10. La Unión Europea. Instituciones de la Unión Europea. El ordenamiento jurídico de la Unión Europea. La recepción, aplicación y control del derecho comunitario europeo a España.

Derecho administrativo

Tema 11. El derecho administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de ley. El reglamento.

Tema 12. El acto administrativo. Requisitos de los actos administrativos. El procedimiento administrativo. Principios. Derechos y deberes de los ciudadanos. Fases del procedimiento. Actos presuntos. El concepto de interesado.

Tema 13. La revisión administrativa de los actos administrativos. Procedimientos y límites de la revisión. Los recursos administrativos. La revisión jurisdiccional de los actos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 14. La administración local. El municipio. Elementos. Territorio. Población. Competencias y autonomía. Bienes y servicios municipales.

Tema 15. El municipio. Órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.

Tema 16. Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos. Las comisiones informativas. Las juntas de distrito.

Tema 17. La función pública. El personal al servicio de la administración local. Concepto y clases. Organización de la función pública local. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.





Tema 18. La responsabilidad del personal al servicio de las administraciones públicas. Régimen disciplinario y procedimiento sancionador de los funcionarios públicos en general.

Policía administrativa. Bandos y ordenanzas municipales.

Tema 19. La potestad reglamentaria de los ayuntamientos. Las ordenanzas municipales. Los bandos de alcaldía. Concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Procedimiento sancionador administrativo.

Tema 20. Las competencias municipales en materia de protección del medio ambiente. Protección civil. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Las licencias de usos y actividades.

Tema 21. Normas de utilización de las vías públicas. Verbenas, vados, toldos, instalación de mesas y sillas, y contenedores, grúas y material de construcción: órgano competente para su autorización. Sanciones. Venta ambulante. Modalidades de venta ambulante. Requisitos.

Tema 22. Normas reguladoras de autotaxis y autoturismos. Documentación necesaria de estos vehículos, requisitos, tarifas, competencia. Fuegos artificiales, clases de artificios pirotécnicos. Montaje de espectáculos. Distancia de los fuegos y protección personal. Mendicidad. Regulación legal.

Tema 23. La actividad urbanística. Requisitos. Competencias municipales en materia de escolarización.

Policía local

Tema 24. La seguridad ciudadana. Las fuerzas y cuerpos de seguridad. Autoridades competentes. La colaboración y coordinación entre las fuerzas y cuerpos de seguridad.

Tema 25. La policía local. Misiones y objetivos. Funciones. Policía administrativa y policía judicial.

Tema 26. El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Apoyos éticos.

Tema 27. Ordenamiento legislativo de la policía local. Estructura orgánica y funcional. Régimen estatutario. Derechos y deberes de las policías locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de policía local.

Tema 28. La Ley de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las policías locales. Instrumentos de coordinación. Estructura y organización. Selección, promoción y movilidad de las policías locales de la Comunidad Valenciana.

Tema 29. EL Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación legal. Fines y funciones. La formación de las policías locales. Las diferentes actividades de formación: cursos selectivos básicos, de capacitación e integración de auxiliares de policía local. El registro de policías locales.

Derecho penal

Tema 30. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas. Las circunstancias que modifican la responsabilidad penal.



Tema 31. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 32. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución.

Tema 33. La omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio.

Tema 34. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 35. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos.

Tema 36. Soborno, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 37. Delitos sobre la ordenación del territorio, el patrimonio histórico, los recursos naturales y el medio ambiente, y la protección de la flora y fauna.

Tema 38. Delitos contra la salud pública. Delitos contra la seguridad del tráfico. Infracciones a las disposiciones sobre tráfico y seguridad vial constitutivas de delito.

Tema 39. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público.

Derecho procesal

Tema 40. El proceso penal. Concepto, objeto y características. Formas de iniciación. Denuncia y querrela. El derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. El procedimiento de habeas corpus.

Tema 41. La policía judicial. La policía local como policía judicial. Diligencias de investigación. La identificación. Entradas y registros en lugares acotados. Detención y detención ilegal.

Tema 42. Prisión provisional y libertad provisional. La fianza. Recursos contra las resoluciones de los jueces de instrucción o contra las de los tribunales superiores de justicia. Revisión. El embargo.

Tema 43. El atestado policial. Sujetos del atestado. El instructor. El objeto del atestado. Otras diligencias policiales.

Policía de tráfico y circulación

Tema 44. La Ley de Bases sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial. Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial. Las competencias en materia de tráfico y seguridad vial.

Tema 45. Usuarios y conductores. Obras y actividades prohibidas en materia de tráfico y seguridad vial. Normas de circulación de vehículos.



Otras normas de circulación. Señalización.

Tema 46. Autorizaciones administrativas para conducir. Autorizaciones relativas a vehículos. Anulación, revocación e intervención de autorizaciones.

Tema 47. Infracciones y sanciones. Medidas cautelares. La responsabilidad derivada de las anteriores infracciones. Procedimiento sancionador.

Recursos. Ejecución de las sanciones.

Tema 48. Matriculación de vehículos. Reforma en los vehículos. Ciclomotores. Vehículos especiales. Vehículos históricos. Dispositivos de limitación de velocidad. Inspección Técnica de Vehículos. Responsabilidad civil y el seguro obligatorio en los vehículos de motor.

Tema 49. El transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixtos. El servicio privado. Mercancías peligrosas. Condiciones técnicas de transporte y otros requisitos principales. Reglamento Nacional de Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte de Automóviles Ligeros. El transporte escolar.

Tema 50. Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas. Clases y fases.

Tema 51. Alcoholemia. Concepto de alcoholemia. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes tasas de alcoholemia. Normas para la realización de la prueba de alcoholemia. Alcohóímetros: descripción general y forma de actuar.

Tema 52. Personas obligadas a someterse a la prueba de detección. Infracción a la Ley de Seguridad Vial, que computa la obligación de la prueba.

Psicología

Tema 53. El mando. Concepto. Funciones. El ejercicio del mando. Tema 54. Estilos de mando. Metodologías de mando. La eficacia del mando.

Tema 55. La toma de decisiones. Tipologías. El proceso de toma de decisiones. Factores que influyen en la toma de decisiones. Decisiones en grupo. Poder y autoridad.

Tema 56. Técnicas de dirección. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. Principios de disciplina efectiva. Conflictos.

Tema 57. Relación mando-subordinado. Las necesidades del individuo. Teorías de la motivación centradas en el proceso. Las consecuencias y objetivos de la motivación.

Tema 58. Concepto y proceso de la comunicación. Elementos de la comunicación. La comunicación no verbal. Redes de comunicación. Flujos de comunicación. Problemas y barreras de la comunicación. El rumor.

Tema 59. La comunicación con superiores. Manejo de situaciones difíciles. Comunicación con subordinados.

Tema 60. Grupos sociales. Las masas. Minorías étnicas y culturales. Modelos explicativos de la delincuencia.

Grupo V

Tema 1. El Ayuntamiento de Pegò. Organización. Competencias.





AJUNTAMENT
DE PEGO

Secretaria

Tema 2. El término municipal de Pegò. Sus partidas.

Tema 3. El recinto urbano de Pegò. Accesos y travesías. Lugares de interés público".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pegò, 6 de agosto de 2007

El Alcalde-Presidente,

José Carmelo Ortolá Siscar

